

1. Declarar el incumplimiento del convenio aprobado en el presente concurso con la siguiente rescisión del Convenio y la desaparición de los efectos novatorios derivados de la aprobación del Convenio.

2. Abrir la fase de liquidación del convenio a petición del deudor.

3. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

4. Se ha declarado disuelta a la entidad Fodesur, S.L. cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Córdoba, 27 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—44.739.

SEVILLA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 85/2008, referente al concursado «Rufaro Baleares, Sociedad Limitada Unipersonal», por auto de fecha 26 de junio de 2008, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la entidad «Rufaro Baleares, Sociedad Limitada Unipersonal», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

En Sevilla, a 26 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—44.478.

TOLEDO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Toledo anuncia:

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente concurso del deudor Dream Fruit, S.A. y, sin abrir la sección quinta, se aprueba judicialmente el convenio propuesto anticipadamente por dicho deudor que ha quedado reseñado en los antecedentes de esta resolución con

los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la Ley Concursal.

Segundo.—Notifíquese la sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Tercero.—Públiques la sentencia en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Tribuna de Toledo.

Cuarto.—Librense mandamiento/s al Registro Mercantil de Toledo, para la inscripción de la sentencia.

Quinto.—Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Toledo, 27 de junio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—46.036.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 353/2008-A, por auto de 23 de Junio de 2008 se ha declarado en concurso necesario al deudor Construcciones 2000 G-3, Sociedad Limitada, CIF: B-99025074 con domicilio en calle Somosierra, número 2, casa 4, María de Huerva y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Periódico de Aragón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Zaragoza, 24 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—44.479.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/90/08, seguidas por un presunto delito militar de abandono de destino a don Agustín Martín García, hijo de Juan Manuel y María Ángeles, y con documento nacional de identidad número 71.035.091-M, se hace saber que deberá, dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Juzgado Togado Militar Territorial número once, ubicado en el paseo Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo pongan a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 4 de julio de 2008.—El Juez Togado, Javier Martín Alcázar.—44.841.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/52/08, seguidas por un presunto delito militar de «abandono de destino», a doña Ana María Pérez Martín, con D.N.I. número 46.896.663-P, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada en el B.O.E. número 135, de 4 de junio de 2008.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Juez Togado, Javier Martín Alcázar.—44.743.